TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A., EL SECRETARIO DE LA CORPORACION:

A V I S A

A la comunidad que pueda estar interesada y conforme lo dispone el Numeral 5° del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto dictado el día 7 de octubre del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por la señora **LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2020-00727-00**, en procura que se declare la **NULIDAD** del artículo 63 del Decreto 718 de julio 31 de 2020, ***"por el cual el Procurador General de la Nación nombró en provisionalidad, por el término de 6 meses, a Germán Eduardo Riaño Merchán, en el cargo de Asesor Código 1 AS Grado19, de la Procuraduría Provincial de Neiva, con funciones en la Procuraduría Delegada para la Salud, la protección Social y el Trabajo Decente"***.

El presente aviso se tendrá que publicar por una vez en uno (1) de los periódicos de amplia circulación en la respectiva circunscripción electoral (**LA NACIÓN – DIARIO DEL HUILA**), y la copia de la página de los periódicos en donde aparezca el aviso se agregará al expediente.

Neiva, 21 de Octubre de 2020.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario